



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital

No.110013110023-2017-01507-00

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención a las solicitudes que anteceden allegadas por parte del abogado JORGE ALFONSO BARRERA, se dispone;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 121 del C.G.P., que a la letra reza: "Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada (...)" (subraya del despacho), no se accede a lo pedido por el apoderado en comento, toda vez que, en esta clase de procesos, al operar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, puede cualquier interesado concurrir a la misma, en cualquier momento, razón por la cual, en estricto sentido, no opera lo señalado en el artículo en comento.

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 501 del C.G.P., se señala nuevamente el día 2 de junio del año 2021, a la hora de las 2.30 pm.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 42
HOY: 20 de abril de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria